



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 455 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 ABR 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 422-2025-GRJ/OEC, del 16 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 1210-2025-GRJ/GRI/SGO, que formaliza el requerimiento, emitido por la Sub gerencia regional de obras;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Memorando N° 1210-2025-GRJ/GRI/SGO remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en marco al Artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ORAF	
DOC. N°	9029240
EXP. N°	5891059



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 422-2025-GRJ/OEC de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del siguiente procedimiento de selección:

N°	DENOMINACIÓN
1	CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la reconfiguración del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 18 de marzo del 2021, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la:

N°	DENOMINACIÓN
1	CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS VECINALES DEL BARRIO LIBERTAD DISTRITO DE HUACRAPUQUIO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
01	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia regional del infraestructura	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR	10178205	Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	RAMOS DOMINGUEZ JUAN CARLOS	43663190	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
01	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	CHANCASANAMPA PACHECO PAUL	43110820	Sub Gerencia de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARTEL DELAO ROSMEL JHONI	42876662	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

L.C. Marianda Liz Quispe Salas  
 RECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 APR 2025

Mag. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 456 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 ABR. 2025

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 420-2025-GRJ/OASA/OEC, del 16 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 351-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de abril de 2025, que formaliza el requerimiento y remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las

ORAF  
DOC. N° 9029252  
EXP. N° 6079309





contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Memorando N° 351-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Estudios remite el requerimiento para la:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL REGIONAL DEMEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

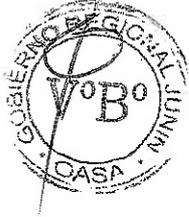
Que, mediante Memorando N° 351-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Estudios remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en marco al Artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 420-2025-GRJ/OASA/OEC, del 16 de abril del 2025, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del siguiente procedimiento de selección:

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL REGIONAL DEMEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la reconfiguración del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...)";



Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección cuya descripción del objeto es: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS EN HOSPITAL REGIONAL DEMEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LAPROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, el cual estará integrado por:



N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /OEC
01	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	SUB GERENTE DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	JUAN CARLOS QUISPE ANGO	45111638	SUB GERENTE DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ	43663190	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
N°	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /OEC
01	PAUL CHANCASANAMPA PACHECO	43110820	SUB GERENTE DE OBRAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	JULIO CESAR, BARRAZA CHIRINOS	10178205	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	ANTONY EDGARD ZARATE HUAMAN	70890407	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es cople fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

